



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CVIII 3ra. Época

Culiacán, Sin., Miércoles 24 de Mayo de 2017.

No. 065

ÍNDICE

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto Número 121 del H. Congreso del Estado.- Que contiene Pensión por Muerte.

Decreto Número 124 del H. Congreso del Estado.- Se reforman diversas disposiciones del Código Familiar y del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Sinaloa.

Decreto Número 138 del H. Congreso del Estado.- Se adiciona al Título Único de la Sección Segunda el Capítulo I Ter y el artículo 241 Bis D del Código Penal para el Estado de Sinaloa.

3 - 11

PODER EJECUTIVO ESTATAL

Decreto que Crea la Autoridad Administrativa denominada Órgano Especializado en la Ejecución de Medidas para Adolescentes.

Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

ESCUELA NORMAL DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Primer Trimestre de 2017.

DESARROLLO URBANO TRES RÍOS

Avance Financiero, relativo al Primer Trimestre de 2017.

12 - 71

AYUNTAMIENTOS

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Municipio de Mazatlán.- Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017.

Municipio de Mazatlán.- Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2016.

Municipio de Mazatlán.- Avance Financiero, relativo al Primer Trimestre de 2017.

72 - 78

(Continúa Índice Pág. 2)

ÍNDICE

AYUNTAMIENTOS

DESARROLLO URBANO RÍO SINALOA

Municipio de Guasave.- Avance Financiero, relativo al Primer Trimestre de 2017.

PARQUE MUNICIPAL ERNESTO MILLÁN ESCALANTE

Municipio de Culiacán.- Avance Financiero, relativo al Primer Trimestre de 2017.

CIUDAD DEPORTIVA CENTENARIO

Municipio de Ahome.- Avance Financiero, relativo al Primer Trimestre de 2017.

INSTITUTO PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DE ADICCIONES

Municipio de Ahome.- Avance Financiero, relativo al Primer Trimestre de 2017.

PATRONATO DEL CORREDOR ECOTURÍSTICO IMALA-SANALONA

Municipio de Culiacán.- Avance Financiero, relativo al Primer Trimestre de 2017.

INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE AHOME

Municipio de Ahome.- Avance Financiero, relativo al Primer Trimestre de 2017.

RASTROS DEL MUNICIPIO DE CULIACÁN

Municipio de Culiacán.- Avance Financiero, relativo al Primer Trimestre de 2017.

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

Municipios de Ahome, Guasave y Mazatlán.- Avances Financieros, relativos al Primer Trimestre de 2017.

79 - 90

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

91 - 99

AVISOS NOTARIALES

99 - 104

El Ciudadano **LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Segunda Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 124

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el párrafo primero del artículo 344 del Código Familiar del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

Artículo 344. El extranjero o pareja de extranjeros que no residan en México, están obligados a presentar su visa de visitante con fines de adopción. Además presentarán los pretendientes adoptantes, la autorización de un certificado debidamente legalizado y traducido, si está escrito en otro idioma, el cual deberá ser expedido por una institución autorizada en su país de origen y relacionada con la protección de menores, en el que conste que el solicitante tiene capacidad jurídica para adoptar, según las leyes de ese país, atendiendo a sus aptitudes física, moral, psicológica y económica.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el artículo 660 y se deroga el la fracción III del artículo 659 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

Artículo 659. ...

I. y II. ...

III. Derogada.

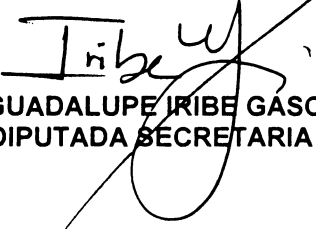
Artículo 660. Los extranjeros con residencia en otro país deberán presentar certificado de idoneidad expedido por la autoridad competente de su país de origen que acredite que el solicitante es considerado apto para adoptar; constancia de que la persona menor que se pretende adoptar ha sido autorizada para entrar y residir permanentemente en dicho Estado.

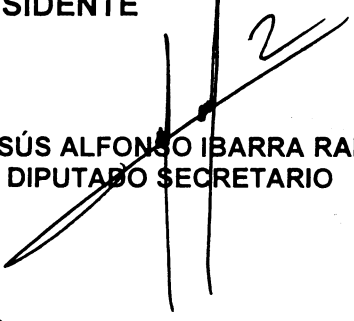
ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los dos días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

C. ROBERTO RAMSÉS CRUZ CASTRO
DIPUTADO PRESIDENTE


C. GUADALUPE IRIBE GASCÓN
DIPUTADA SECRETARIA


C. JESÚS ALFONSO IBARRA RAMOS
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los tres días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

El Gobernador Constitucional del Estado



QUIRINO ORDAZ COPPEL

El Secretario General de Gobierno



GONZALO GÓMEZ FLORES